

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " "
 Extranjero.. 10' " "
 El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se inserta en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Real Decreto de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente por los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN y respondan que se ha un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Inspección primera

Distrito forestal de Oviedo.

Aprobado por Real orden de 29 de Julio último el plan de aprovechamientos de los montes de utilidad pública del expresado distrito forestal para el año de 1912 á 1913, he acordado dis, oner que el día 20 de Diciembre próximo y hora de las doce, tengan lugar en las Consistoriales de los Ayuntamientos interesados las primeras subastas para la adjudicación de los pro-

ductos maderables concedidos en los montes que figuran en el estado adjunto, cuya especie, cantidad y tasación en el mismo se detallan, rigiendo al efecto las condiciones facultativas y reglamentarias del pliego que á continuación se inserta.

Como ampliación de dichas condiciones se advierte que correrán á cargo de los rematantes las indemnizaciones del personal para las diversas operaciones que la ejecución del plan lleva consigo y que importan para cada disfrute las cantidades que en el mismo estado se detallan, aumentadas con el 1 por 100 del valor que los productos adquieran en el acto de la subasta.

Las Alcaldías respectivas cuidarán de fijar con treinta días de anticipación los edictos prevenidos por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y tendrán de manifiesto durante igual tiempo el mencionado pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, así como también el de las económico-administrativas que por la Corporación municipal se acuerde para conocimiento de los licitadores,

Leon, 11 de Noviembre de 1912.—
 El Inspector general, Ricardo Acebal.

APROVECHAMIENTOS MADERABLES

Número del monte	Partido judicial	Término municipal	NOMBRES DE LOS MONTES	Especie	Número de árboles	Volúmen — Metros cúbicos	TASACION — Pesetas	Indemnizaciones á cargo de los rematantes
5			Bocibrón, etc.	Haya	120	152000	480	158 38
11			Campizos	Id.	20	38000	140	54 82
20			El Gallo	Id.	25	47000	200	66 52
22		Somiedo	El Grande	Id.	60	76000	304	98 58
32			Quintos	Id.	20	38000	160	54 82
34	Belmonte		Rioformo	Id.	10	14000	70	21 73
36			Tiblós	Id.	30	57000	180	78
45		Teverga	Cuevalmundi	Id.	60	136000	544	147 98
48			El Grande	Id.	50	18000	90	27 30
62			Rimenor	Id.	110	66000	339	87 75
92		Cangas de Onís	Montaña de Covadonga	Id.	100	122000	260	138 88
115			Foces de Corina	Roble	15	31000	155	45 72
117			La Solana	Id.	20	41000	205	58 72
119		Ponga	Peloño	Haya	350	475000	1150	330 42
126			Sobrelafoz	Id.	80	51000	304	71 50
134			Cengadera	Id.	30	20000	80	30 33
135	Cangas de Tineo	Cangas de Tineo	Feltrosa	Roble	40	30000	120	44 42
139			Peña del Cuervo	Id.	50	40000	160	57 42
140			Reguera de los Prados	Haya	25	20000	80	30 33
154	Infesto	Nava	Felguerón, etc.	Haya y roble	150	22500	158	33 37
155			Peñamayor	Roble	50	113200	793	133 03
182		Aller	Canales de la Boya	Haya	50	33000	231	48 32
194			Avellar	Id.	50	40000	160	57 42
195			Allande	Id.	50	30000	150	44 42
201	Laviana		Cordal	Id.	100	86000	344	109 42
205			Fabucado	Id.	100	78000	312	100 75
211		Caso	Llaneces, La Trapa y Felguero	Id.	50	30000	150	44 42
212			Muniacos	Id.	50	38000	152	54 82
215			Los Pandos, Los Fueyos y Bregones	Id.	100	7000	50	10 62
219			Puropinto	Id.	120	92000	300	115 82
221			Reres	Id.	200	190000	452	183 08
224	Laviana		Vega de Cobo	Id.	200	190000	672	183 08
231		Sobrescobio	Llaimo	Id.	100	159000	636	162 93
241			Mofoso	Id.	250	125000	375	140 83
242			Mudrielo y Ladrones	Id.	200	40000	240	57 42
253	Pola de Lena	Lena	Valgrande (término de Pajares)	Id.	50	31000	100	45 72
			Idem (concejo de Lena)	Id.	100	77000	247	99 67
267			Caoro	Haya y tilo	40	40000	160	57 42
270		Cabrales	Pandas, Bajuras, etc.	Haya	110	60000	240	81 25
277		Valle alto de Peñamellera	Bajuras (Redondina de Box)	Haya, roble y tilo	60	60000	300	81 25
279			Lles y La Xana	Roble	7	10000	50	15 17
285	Llanes	Valle bajo de Peñamellera	Merodio	Haya	20	19000	57	28 81
287			Uzyabes	Id.	30	23000	92	34 88
290			Cuera	Roble	21	31000	155	45 72
291		Valles alto y bajo de Peñamellera	Nedrina	Haya	20	36000	180	52 22
292			Obesón	Id.	20	63000	189	84 50
293			Tajadura	Id.	20	63000	189	84 50
300	Oviedo	Proaza	Calayo de Oliz	Roble	6	15000	165	22 75
311		Cudillero	Valsera	Pino	100	80000	640	102 92
312	Pravia	Pravia	S.ª Sta. Catalina (término de Agones)	Id.	400	212000	2592	196 19
			Idem (término de Bances)	Id.	100	84000	1008	107 25
Totales.....					4139	3.649.700	16.460	

Oviedo, 9 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

PLIEGO de condiciones para el aprovechamiento de maderas por subasta en los montes de este Distrito forestal.

1.ª Para los efectos de este pliego se entenderá que es maderable todo árbol ó parte de árbol que tenga por lo menos las dimensiones siguientes:

Haya: 0,10 metros de diámetro y un metro de longitud.

Pino: 0,10 metros de diámetro y 1,95 metros de longitud.

Roble y otras especies. 0,18 metros de diámetro y 1,10 metros de longitud.

2.ª Toda subasta de maderas se anunciará en el BOLETIN OFICIAL, por medio de edictos que fijarán los Alcaldes en el pueblo donde radique el monte y en los demás Ayuntamientos del partido judicial.

En estos edictos se expresará el sitio, día y hora en que se verificará la subasta, la autoridad que la presidirá y el sitio, naturaleza y extensión del aprovechamiento.

3.ª La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate durante la primera media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose como nulas ó no hechas las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á la tasación.

4.ª Para tomar parte en la subasta es necesario depositar previamente en poder del Alcalde-Presidente una cantidad equivalente al importe del 5 por 100 de la tasación del producto.

Estos depósitos serán devueltos á los interesados terminada la subasta, pero el que resulte rematante deberá ampliar el depósito hasta el 10 por 100, que ingresará en las arcas municipales como fianza para responder de los resultados del aprovechamiento.

5.ª De la subasta se levantará un acta suscrita por el Presidente y Secretario, funcionario del ramo designado por el Ingeniero Jefe, individuos de la Guardia civil que asistieren y el rematante.

En el acta se hará constar la cuantía y naturaleza del producto objeto de la subasta, su tasación, la cantidad por que se adjudicó, el importe y constitución de la fianza y las protestas que se hubieran presentado.

6.ª El acta unida á los edictos, ó por lo menos á los documentos que acrediten que el Alcalde ha dirigido los correspondientes exhortos á los demás Alcaldes del partido judicial para la publicación de ellos, será remitida á la Jefatura del Distrito forestal lo más pronto posible.

7.ª La autoridad que no diere á los pliegos de condiciones la necesaria publicidad, ó variase el sitio, hora ó día del consignado en los anuncios, será penada con una multa igual al 10 por 100 del importe del aprovechamiento objeto de la subasta, declarándose nulo el remate.

8.ª No podrán ser postores:

1.º Las Autoridades que presidan la subasta ó deban de asistir de oficio.

2.º Los empleados facultativos y subalternos.

3.º Los individuos del Ayuntamiento, el Secretario, el Alcalde pedáneo del pueblo á que pertenece el monte y los individuos de su Junta administrativa.

Los que llegaren á serlo abonarán

como multa el 20 por 100 del valor de lo subastado, y se declarará nula la subasta.

9.ª La subasta se someterá á la aprobación del Sr. Inspector de la Región, quien resolverá las reclamaciones que se presenten contra ella, con recurso á la vía contencioso-administrativa.

10. Comunicada al rematante la aprobación de la subasta, éste ingresará, dentro de los quince días siguientes, el importe del diez por ciento en la Tesorería de Hacienda de la provincia, el importe de las indemnizaciones á que se refiere la Real orden de 5 de Febrero de 1909, y se consignan en el anuncio en poder del Habilitado del distrito, y con la correspondiente carta de pago y certificación del ingreso de la fianza se presentará en las oficinas del Distrito Forestal, para proveerse de la licencia de aprovechamiento.

Si dejare pasar este plazo sin proveerse de la licencia, el rematante pagará una multa equivalente al 10 por 100 del remate, además de indemnizar daños y perjuicios.

11. Si el rematante diere principio al aprovechamiento sin la autorización competente, perderá lo cortado, si está en el monte, abonando además como multa su importe; en el caso de haber desaparecido, el doble del valor.

12. El rematante no podrá dar principio á la corta sin que por un funcionario del Ramo se le haga entrega, mediante acta, de los árboles señalados ó que se señalen con dos marcas, una á la altura aproximada de 1,30 metros del suelo y la otra lo más cerca posible del suelo.

Si el rematante empezase á cortar sin previa entrega, abonará por vía de multa el doble del valor de lo cortado, restituyendo los productos ó su precio y abonando los daños causados.

13. El acta será suscrita por el funcionario que haga la entrega, el rematante, los representantes de la entidad propietaria y la pareja de la Guardia civil, si asistiera, y en ella constará el nombre del monte, el del sitio de la corta y sus linderos, los daños que hubiera en dicho sitio y doscientos metros alrededor de su perímetro y el número de árboles marcados con los diámetros ó circunferencias del más delgado y del más grueso.

14. La cubicación de los árboles se entiende que está hecha en rollo, es decir, sin labrar y con corteza. Puede el rematante reclamar contra la cubicación ante el Ingeniero Jefe del Distrito, ateniéndose á lo que éste resuelva.

15. El rematante cuidará de que los árboles caigan hacia la parte en que causen menos daños, siendo responsable de los que por malicia, descuido ó negligencia se causaren.

16. Los árboles gemelos se considerarán como dos distintos, si ambos son maderables.

17. Si el rematante cortare otros árboles no señalados con el marco del Distrito, abonará como multa el doble de su valor, restituirá los productos ó precio é indemnizará los daños y perjuicios. Todo aún cuando hubiera dejado sin cortar alguno de los señalados.

18. El rematante queda obligado al pago de las multas, restitución y resarcimiento de daños que se causen dentro del sitio de la corta y en una zona de doscientos metros al rededor, si no denunciase al causante del daño en el término de cuatro días.

19. La saca ó arrastre de los productos se hará por los caminos existentes ó por los que se señalen por el personal facultativo, y las chozas y talleres se establecerán en los sitios designados por los aludidos funcionarios.

Al que contraviniere esta disposición se le impondrá una multa que no será menor del 1 por 100 del valor del aprovechamiento, y la obligación de indemnizar daños y perjuicios.

20. Al cortar los árboles procurará el rematante dejar la marca hecha en el tocón del árbol al hacer su señalamiento, y en otro caso pagará por vía de multa una cantidad equivalente al 1 por 100 del valor del aprovechamiento.

21. Está obligado el rematante á cortar los árboles lo más cerca posible de la marca del tocón, y de no hacerlo así pagará una multa equivalente al valor del árbol mal cortado, calculado según el importe de la subasta.

22. La corta ha de estar terminada antes del treinta de Junio y la saca de los productos antes del 30 de Septiembre, si no se ampliaran los plazos en la licencia por circunstancias especiales.

Si dejare transcurrir los plazos señalados sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los productos que aún no haya extraído de monte y el importe de lo que hubiere entregado á cuenta del precio del remate, todo lo que cederá en favor del dueño del monte, salvo el 10 por 100 del importe que ingresará en el Tesoro, abonando además los daños y perjuicios.

23. Terminada la corta y antes de proceder al movimiento y labra de las maderas, el rematante lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe, con el fin de que se proceda al recuento de piezas y tocones, y al señalamiento de aquéllas con el marco del distrito. Del resultado de este recuento se expedirá un certificado al rematante por el funcionario que le hubiere hecho.

Si el rematante no cumpliera por su parte con el requisito anterior, pagará una multa de cinco á setenta y cinco pesetas.

24. El rematante está obligado dentro del plazo del aprovechamiento, á dejar limpio de ramas y despojos los sitios de la corta y los talleres, estando obligado, de no hacerlo así, al resarcimiento de daños y perjuicios, y al pago de una multa de cinco á setenta y cinco pesetas.

25. Queda prohibida toda concepción de prórroga del plazo fijado para dejar terminado el aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos siguientes:

1.º Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración.

2.º En virtud de disposición de los Tribunales, fundada en una demanda de propiedad.

3.º Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otros accidentes de fuerza mayor debidamente justificado.

26. Sin perjuicio de que por los funcionarios del ramo se practiquen cuantos reconocimientos se consideren convenientes, terminado el plazo para la saca, se procederá por el funcionario que el Ingeniero designe á un reconocimiento del sitio de la corta y doscientos metros alrededor, y de los talleres y caminos, levantando un acta en que conste el resultado del reconocimiento, que suscribirán los funciona-

rio ó funcionarios que practiquen la operación, los representantes del pueblo, propietario del monte y la Guardia civil, si asistiere, y el rematante.

De esta acta se dará copia al rematante si la pidiera.

27. Cumplidas las obligaciones todas del rematante y si no hubiere daños, ó indemnizados éstos y pagadas las multas en su caso, será devuelta la fianza que prestó para responder de los resultados del remate.

28. Los contratos de aprovechamientos se entienden hechos á riesgo y ventura; de manera que el rematante puede exigir compensación alguna por variaciones en el precio de los productos en los mercados, ó de las condiciones mercantiles del monte, ni por la mala calidad de los productos entregados, ni por su desaparición por cualquier causa.

29. Son condiciones de este pliego todas las prescripciones relativas á aprovechamientos y disposiciones vigentes.

Oviedo, 9 de Noviembre de 1912.—
El Ingeniero Jefe, José Prieto.

R. ol núm. 3.584

ARTILLERIA

Fábrica de Trubia

El Coronel Presidente del tribunal de subastas de la Fábrica de Trubia.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación de

Cinco electro-motores de 20 caballos cada uno.

Cuatro idem idem de 30 idem cada uno; y

Cuatro idem idem de 50 idem cada uno.

Por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día veintitres de Diciembre próximo, á las quince del mismo, ante el tribunal correspondiente y con sujeción al Reglamento de contratación vigente, Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, Ley de 14 de Febrero de 1907 y Real orden circular de 2 de Enero de 1911 (D. O. número 2) y á los pliegos de condiciones legales y técnicas que estarán de manifiesto en la Comisaría Intervención de esta Fábrica todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la fecha de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el día en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase undécima ó en otro que lleve adherida la póliza correspondiente, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden. Estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y deberán presentarse en pliegos cerrados al tribunal de subasta.

Los precios límites que se señalan á los citados Electro-motores son: 1.995 pesetas para cada uno de 20 caballos; 2.259 pesetas para cada uno de 30 caballos, y 3.166 pesetas para cada electro-motor de 50 caballos.

No serán admisibles las proposiciones que no reúnan las anteriores circunstancias, excedan del precio límite fijado ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos

del Estado equivalentes al 5 por 100 del total importe del servicio, calculado por el precio límite, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al licitador en el concepto en que comparece, y cuando no sean industriales, el certificado de alta en las industrias á que se refiera su proposición, sin que afecte á tarifa determinada.

Los citados electro-motores constituirán un solo lote, serán de producción nacional precisamente, y su adquisición será con cargo á los fondos consignados á esta Fábrica en el vigente Plan de labores, y según lo dispuesto en Real orden de 5 de Agosto de 1911

Fábrica de Trubia 16 de Noviembre de 1912.—El Coronel Director, Augusto Esteban.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal que exhibe, (representante de... en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* (ó BOLETIN OFICIAL de la provincia) de tal fecha, para la contratación de trece selecto-motores, se compromete, con sujeción á los pliegos de condiciones á que dicho anuncio alude, á suministrarlos á.... (todo en letra y separadamente por unidad y clase), haciendo constar que los electro-motores que ofrece proceden de...; siendo unido el último recibo de la contribución industrial (ó certificado de alta) satisfecho por el que suscribe (ó por la Sociedad que representa.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 3.643

de personas que han de componer las comisiones, dando el siguiente resultado:

Comisión de Hacienda

Presidente, Sr. Alcalde; Vocales don Fernando Capa, D. Felipe Alvarez Vega y D. Juan Antonio Miguel Vega.

Instrucción Pública y Beneficencia

Presidente, primer Teniente Alcalde, D. Manuel Vega García; Vocales, D. Francisco Prado Diaz, D. Patricio Vega Perez y D. Fernando Capa.

Obras Públicas

Presidente, segundo Teniente, don José Gonzalez Mones; Vocales D. José Martinez, D. Juan Diego Diego, don Fernando Gonzalez Roza y D. Fernando Gonzalez Cueria.

Policia Urbana y Rural

Presidente, el Sr. Alcalde; Vocales D. Felipe Alvarez Vega, D. Francisco Prado Diaz y D. Serrano Travieras.

El Sr. Alcalde dió cuenta de los nombramientos de alcaldes de barrio.

El personal de plantilla de este Ayuntamiento fué confirmado en sus cargos.

Fundándose en la cantidad consignada en los presupuestos del año actual y acuerdos anteriores creando una nueva plaza de Médico titular, dada la urgente necesidad, se acuerda nombrar para dicha plaza, con el caracter de interno á D. Luis Alonso Muñiz.

Se concede como socorro á don Francisco Capellin y Sanchez, vecino del Campo, veinticinco pesetas por habérsele quemado su casa morada, y á tres vecinos de La Foz, que tuvieron la misma desgracia, veinticinco pesetas á cada uno.

Una instancia de D. Francisco Gonzalez, vecino de Caballes, solicitando renovar una empalizada contigua á la vía pública, pasa á la Comisión para su informe.

En vista del mal estado del camino desde la Encrucijada á Felguerina por los Fidalgos, que por la Alcaldía se ordene á las alcaldías de barrio de Caleao y Felguerina, para que designen una comisión de vecinos de cada pueblo para que comparezcan ante este Ayuntamiento con el fin de buscar el medio de poner este camino en buenas condiciones.

Se dió cuenta del alistamiento de mozos del actual Reemplazo.

El Concejal Sr. Vega Perez solicita reedificar un establo sito en Coballes, y se acuerda pasarlo á la Comisión de Obras públicas para un informe

Sesión del día 13

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Visto que las rampas que nacen en la carretera de Campo de Caso á León y conducen al pueblo de Veneros, se hallan interceptadas por escombros, que sepase una comunicación por la Alcaldía al Contratista ó á la Jefatura de Obras Públicas, para que las pongan en condiciones de tránsito.

Hallándose la alcantarilla de la Plaza de esta villa en malas condiciones se ordene su arreglo.

Se da cuenta de las operaciones y balances realizados durante el año anterior por este Ayuntamiento y de los créditos pendientes de cobro y pago resultantes de la liquidación del presupuesto de mil novecientos once.

Se dió cuenta del inventario y de una petición formulada por una comisión de vecinos de La Felguerina solicitando que, dado el mal estado del camino de Los Fidalgos, mudar éste que conduce á Felguerina por Ricao, Pando Huertas á la Felguerina; es estimada y pasa á la Comisión para su informe.

Autorizar á D. Raimundo Pascual para cobrar de la Diputación provincial la subvención que concedió para la exposición de toros sementales.

Se comisiona al Sr. Alcalde para que formalice el arriendo de una casa en el pueblo de Tanes, para cuartel de la Guardia civil.

Sesión del día 20.

Se aprueba el acta de la anterior.

Presentan una moción varios concejales en la que expresan los deudores á fondos municipales, y dicen que con esto se desprende que hay favoritismo y privilegios para unos y ensañamiento para otros, y piden la suspensión de todo procedimiento hasta que no se hagan efectivos estos créditos; tras de una larga discusión se somete á votación nominal y es estimada la parte de hacer efectivos los créditos.

Se estima el dictamen de la comisión de Obras públicas en instancia presentada por D. Patricio Vega, solicitando autorización para reedificar un corral sito en Coballes, y se le concede la oportuna licencia.

Se aprueba otro dictamen en instancia de una comisión del pueblo de Felguerina, solicitando una subvención para mejorar el camino que desde la Encrucijada, en el camino de Caleao, por las Cuartas, llega á la Felguerina dicho, y se les concede y autoriza.

Se aprueba otro en la instancia presentada por D. Francisco Gonzalez, vecino de Coballes, solicitando autorización para aprovechar una parcela de la vía pública, dejando otra de su propiedad á favor, con lo que se beneficia dicha vía, y se le autoriza.

En cumplimiento de lo que se previene en el art. 66 de la Ley municipal, se acuerda determinar el número de secciones en diez, según ya se publicó en el BOLETIN OFICIAL.

Pasó á la Comisión de Obras públicas una instancia de vecinos de la Felguerina, solicitando la composición del camino desde la Encrucijada, por los Fidalgos á la Felguerina.

Se acuerda formalizar el arriendo de una casa en Tanes para cuartel de la Guardia civil, sobre la base de trescientas pesetas anuales de renta, cinco años de arriendo y las reparaciones más necesarias por cuenta de este Ayuntamiento.

Se acuerda el pago á D. Fernando Miguel, vecino del Campo, como escribiente temporero, de ciento sesenta pesetas; herederos de D. Francisco Alonso, del Campo, por una caja de caudales, ciento setenta y cinco pesetas; á D. Antonio P. Santamarina, vecino de Oviedo, por material de Secretaría, 175,50 pesetas; á D. Felipe Calvo, vecino del Campo, por cuatro juegos de rejas de hierro para la Casa Consistorial, 96,95 pesetas; á D. Eduardo Lago, vecino del Campo, por muerte de animales dañinos, 17,50 pesetas; á D. Felipe Calvo, vecino del Campo, por un armario para el Juzgado, 135 pesetas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1912

MES DE NOVIEMBRE

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 22 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1909, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	RESULTAS incorporadas — Pesetas.	GASTOS obligatorios de pago inmediato — Pesetas.	GASTOS obligatorios de pago diferible. — Pesetas.	GASTOS voluntarios. — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1 Admon. provincial.....	80	9.000	3.895	»	12.975
2 Servicios generales.....	37 50	5.185	»	»	5.222,50
3 Obras obligatorias.....	»	3.349	5.858	»	9.207
9 Cargas.....	62.418 55	10.000	»	»	72.418,55
4 Instrucción pública.....	»	3.851 84	»	»	3.851,84
6 Beneficencia.....	1.250	60.000	»	»	61.250
7 Corrección pública.....	6.800 36	12.000	»	»	18.800,36
8 Imprevistos.....	»	»	83	»	83
9 Nuevos establecimientos	6.842 99	»	10.000	»	16.842,99
10 Carreteras.....	»	»	70.000	»	70.000
11 Obras diversas.....	»	»	5.000	»	5.000
12 Otros gastos.....	6.978 45	»	»	8000	14.978,45
13 Resultas.....	»	»	»	»	»
Totales.....	84.407 85	103385 84	94836	8000	290.629,59

Oviedo 31 de Octubre de 1912.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Diputación provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 8 de Noviembre de 1912.—El Presidente, E. Serrano.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.644

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Caso

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Enero de 1912:

Sesión del día 1.º

Se aprueba el acta de la anterior. Se eligieron los siguientes cargos: Alcalde, D. Juan Ramón Prado y Miguel. Primer Teniente Alcalde, D. Manuel Vega García.

Segundo Teniente Alcalde, D. José Gonzalez Mones.

Síndicos, D. Fernando Capa Posada y D. Felipe Alvarez Vega.

Se señala el sábado de cada semana y hora de diez á doce para celebrar las sesiones ordinarias.

Sesión del día 6

Se aprueba el acta de la anterior. Se fijó en cuatro el número de comisiones permanentes en que se ha de dividir la Corporación municipal: 1.ª Hacienda; 2.ª Instrucción pública y Beneficencia; 3.ª Obras Públicas; 4.ª Policia Urbana y Rural, y el número de vocales, y se procedió á la elección

Sesión del día 29

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se da cuenta del alistamiento y no se tomaron acuerdos por levantarse ó retirarse algunos Sres. Concejales y no quedar número suficiente.

Sesión extraordinaria del día 29.

Se acuerda pasar una comunicación á la dueña de la finca de La Torre, D.^a Espectación P. Pimentel, ó á su representante en Laviana D. Silvino G. Jove, para que deje en su estado primitivo una parcela contigua á dicha casa de La Torre, que los colonos cerraron.

Se dió cuenta de la lista de compromisarios para Senadores, que fué aprobada.

Campo de Caso, á 31 de Enero de 1912.—El Alcalde, Juan R. Prado.—El Secretario, Felipe García Capellín.

==

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero de 1912.

Sesión del día 3

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se desestimó una instancia de D. Claudio Vega, vecino del Campo, en solicitud de que se le abone la décima sobre vinos, alcoholes etc., del año 1902, como rematante que fué en aquel año de estas especies.

Otra instancia del referido D. Claudio Vega solicitando que se le abonen dietas como Comisión que fué designada por este Ayuntamiento para aforar en varias épocas, pasa á la correspondiente Comisión para su informe.

Otra instancia de D. Rafael Coto, en representación de D. Jerónimo Fernández, rematante actual de vinos, alcoholes etc., pasa á la Comisión de Hacienda.

Se acuerda suscribir una petición colectiva que ha de elevarse á propuesta del Ayuntamiento de Laviana á los Poderes públicos, para que la carretera desde Laviana á Cabaña quinta se lleve á cabo con urgencia.

Se acuerda comprar una vigueta para el puente llamado Monasterio, y que se ordene la reparación en breve plazo.

Se acuerda el pago de 98.10 pesetas por reintegros de repartos de rústica y urbana; el de alquiler de casa habitación á los maestros que se les adeudan del año anterior; el de la renta atrasada de la casa cuartel de la Guardia civil; los intereses del empréstito; el de una tonelada de carbón y transportes de Laviana.

Sesión del día 10

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Idem la distribución de fondos del mes de Enero último, que fué aprobada.

Se acuerda hacer las reparaciones necesarias en el corral contiguo á la casa de Freiro por administración.

Se designa una comisión especial para que informe de la necesidad de expropiar el corredor que hay á la entrada de esta villa, en el corral llamado Barrellín.

Una instancia de D. Isidro Capellín, vecino del Campo, solicitando se le entregue el piso de su casa que ha-

bitan las familias de la Guardia civil, pasa á la Comisión para su informe.

Se aprueba un dictamen de la Comisión de Hacienda, en la instancia presentada por D. Rafael Coto, en representación de D. Jerónimo Fernández, rematante actual de vinos, alcoholes, etc., para que se le abonen ciertas diferencias en los derechos de espicias.

Se procedió al sorteo de vocales de la Junta de asociados ó municipal.

Se acuerda el pago de la subvención consignada en el presupuesto del año anterior al conductor del correo desde Ciaño á esta villa.

Sesión extraordinaria del día 11

En cumplimiento de lo que se previene en la vigente ley de Reclutamiento, se acuerda el cierre definitivo del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Sesión del día 17.

Se aprueban las actas de las anteriores.

Una instancia de los vecinos de Caleao en solicitud de que parte del camino llamado Fidalgos pertenece á la Felguerina, pasa á la comisión para su informe.

Da cuenta de sus gestiones la comisión designada por este Ayuntamiento y compuesta del primer teniente Alcalde y Secretario para recabar del Sr. Jefe de la Guardia civil y Sr. Gobernador que no retiren el puesto de la Guardia civil de esta villa, y se acuerda el abonarles veinticinco pesetas á cada uno por el viaje á Oviedo.

Una moción para que se recabe del Sr. Jefe de Obras públicas el cambio del trazado de la carretera de León á Campo de Caso, Sección de Tarna á Campo, en el kilómetro 57, pasa a la comisión para su informe.

Una instancia de D. José Fernández, vecino de Caleao, solicitando hacer una escalera en su casa de Caleao, pasa á la comisión de obras para su informe.

Se da cuenta de que en la casa que en el inmediato pueblo de Veneros se propone para cuartel de la Guardia civil son necesarias algunas reparaciones, que se calcula pueden importar unas mil setenta pesetas, que los dueños se niegan hacer, y se acuerda el abrir un concurso para hacer estas obras bajo el tipo de las mil setenta pesetas, pagaderas doscientas al terminar las obras, y las restantes á incluir en el primer presupuesto.

Se da cuenta que el vocal asociado por la Sección 3.^a, Tarna, D. Pedro Martínez, se halla ciego é imposibilitado para este cargo, y por lo tanto que se debe excusar de este cargo, y así se acuerda.

Se procedió al sorteo de vocal asociado por la Sección 3.^a, Tarna, resultando elegido D. Manuel Simón Martínez.

Se acuerda el pago de medicamentos á los pobres y Guardia civil, prestados según la consignación de presupuestos y del año anterior á 1911.

Sesión del día 18

Se procedió al sorteo de mozos del presente reemplazo.

Sesión del día 24

Se aprueban las dos anteriores. Se autoriza á la Alcaldía de barrio

de Caleao para hacer una variación en el camino llamado Valle-Area.

Una instancia de varios vecinos de La Felguerina solicitando no se les prive de un abrevadero que para sus ganados siempre tuvieron en el sitio llamado Los Ablanos, pasa á la Comisión para su informe.

Otra instancia de D. Sandalio Alonso y otros vecinos de La Felguerina, solicitando la clausura de la casa escuela, en vista de su mal estado, se estima y se acuerda en que se pase una comunicación al Sr. Médico titular para que inspeccione la escuela é informe de su estado.

Otra de D. Laureano Aladro, vecino de Prieres, solicitando autorización para abrir una puerta en un establo en Prieres, pasa á la Comisión para su informe.

Otra de D. Toribio Calvo Durán, vecino de Caleao, solicitando autorización para hacer obra en una casa de Caleao, pasa a la Comisión para su informe.

Otra de D. Juan Calvo, vecino de Caleao, solicitando construir una casa en su propiedad, sita en Caleao, y pasa á la Comisión para su informe.

Otra de D. Antonio Calvo Cotiello, vecino de Caleao, solicitando construir una casa ó establo en su propiedad de Caleo, pasa á la Comisión para su informe.

Se acuerda por unanimidad designar al Concejal D. Fernando Cápua Posada para el cargo de Regidor Interventor, que en el acto se le posesionó del cargo.

Campo de Caso, 29 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Juan R. Prado.—El Secretario, Felipe García Capellín.
R. al núm. 1.360

Alcaldía de Mieres

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Agosto último de 1912.

Sesión del 9 de Agosto

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero municipal una instancia de los vecinos de Brañanacedo en la que solicitan se les haga un depósito en el manantial que poseen.

Se acordó desestimar una instancia de D. Benito Fernández Díaz en la que solicita le sean abonados dos mensualidades del año 1910.

Pasó á informe de la Comisión de Instrucción pública una instancia de la señora Maestra del barrio de la Villa en la que solicita se proceda al arreglo de la casa habitación.

También pasó á informe del señor Ingeniero municipal otra instancia de don Faustino Valcarcel en la que solicita permiso para edificar en las inmediaciones del barrio de la Pasera.

Se acordó quede sobre la mesa para su estudio un informe de la Comisión de Consumos en la instancia de D. Manuel Fernández García, de la que se dió cuenta en sesión de 5 de Junio último.

Pasó á informe del Sr. Inspector de caminos un oficio del Sr. Maestro de la escuela de niñas de San Tirso, en la que solicita se proceda al arreglo del local escuela.

En virtud de una moción del Concejal Díaz Sampil, en la que propone

no se abra la calle núm. 2 desde su intersección con la n.º 5 hasta la carretera de Adanero á Gijón, se acordó aprobarla en un todo y que se haga saber por edictos la supresión de la citada calle, para que en plazo de quince días se presenten las reclamaciones que se crean pertinentes, y que se notifique á los dueños de los terrenos á quien se les haya pagado para que devuelvan las cantidades percibidas por el importe de los mismos.

Se acordó que se proceda ala construcción de un nuevo puente en el pueblo del Pedroso.

Previas algunas condiciones se acordó autorizar á D. Ramón Lecuna para construir una casa en el pueblo de Ablaña.

Se acordó proceder al arreglo de la fuente de Traspalacio, en la parroquia de Baiña.

Se aprueba el balance de las operaciones de contabilidad verificado hasta 31 de Julio último.

En virtud de una moción del Concejal Sr. García en la que propone se solicite de la Excm. Diputación provincial una subvención para la construcción de un grupo escolar en esta villa, se acordó aprobarla y que por el Sr. Presidente, por medio de atenta instancia, se solicite la subvención que se propone.

Vista una instancia del Presidente de la Agreración Católica, en la que solicita le sea abonado el exceso que satisfizo de más por luz eléctrica durante la instancia de la Guardia civil en esta villa, que fué alojada en el salón de dicha Sociedad, se acordó que por la Secretaría se vean los recibos de pago para que sea abonada la diferencia que resulte.

Pasó á la Comisión de instrucción pública una instancia de los vecinos de Vegadotos en la que solicitan la creación de una escuela en dicho pueblo.

Pasó á la Comisión nombrada para este objeto una instancia de D. Aniceto Sela en la que propone en venta una finca para la creación de un grupo escolar en esta villa.

Se concede un socorro á D. Primitivo Peña, vecino de Sueros, por haberse quemado la casa con todos sus enseres.

Se acordó abonar al Sr. Cura párroco de esta villa el importe de los terrenos y demolición de la casa Rectoral que se ocupa para la continuación de la calle de Jerónimo Ibran y autorizarle para edificar en dicha calle.

Se acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años á Matias Llanaza Alvarez, hermano del mozo del próximo reemplazo de 1913 Eulogio; exceptuar del servicio en filas á Lorenzo Menéndez Alvarez, del actual reemplazo por ser hijo de padre sexagenario, y excluir temporalmente del contingente por defecto físico al mozo del actual reemplazo César Fernández García.

Se aprobó la distribución de fondos para atender al pago por capitulos para las obligaciones del corriente mes y anteriores y varias cuentas, y se acordó el pago de su importe.

(Concluirá.)

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE GIJON

Habiéndose extraviado al interesado el resguardo de depósito número 6038, expedido por este Banco con fecha 2 de Septiembre de 1911, á favor de D.^a Virginia Maana Alvarez, como usufructuaria, y comprensivo de trece mil pesetas nominales en dos títulos de Deuda Perpétua al 4 por 100 interior, uno de la serie A con el número 176.722 y otro de la serie D con el número 18.190; se hace público dicho extravío por tres veces con intervalos de diez días, á los efectos de los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 6 de Noviembre de 1912.—El Consejero Secretario, Ramon Fernandez.

3-2

Escuela tipog. ática del Hospicio provincial